

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

N° 185 -2013-MINAM

Lima, 21 JUN. 2013

Visto; el Oficio N° 215-2013-SERNANP-J recibido el 03 de junio de 2013, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por doña Victoria Beatriz Escalante Salazar y don José Javier Huinga Maceda, sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42° y el numeral 71.1 del artículo 71° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años, renovables;

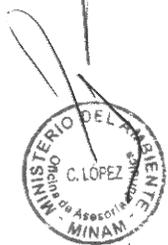
Que, mediante Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP de 14 de agosto de 2010, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las cuales son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada, conforme lo establece el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 155-2010-SERNANP;

Que, mediante los documentos con Registros N° 010108-2013 y N° 007926-2013, presentados ante el SERNANP por doña Victoria Beatriz Escalante Salazar y don José Javier Huinga Maceda, se solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II, por el período de diez (10) años, sobre una superficie parcial de veintinueve hectáreas (29.00 ha.), ubicada en el Sector Sachavacayoc, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 05002373 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, mediante los Informes N° 86-2013-SERNANP-OAJ de 30 de mayo de 2013 y N° 466-2013-SERNANP-DDE de 29 de mayo de 2013, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, respectivamente, así como el expediente técnico respectivo, se señala que el área propuesta cuenta con valores ecológicos, florísticos, faunísticos, ambientales, científicos, educativos y turísticos que le confieren importancia, por lo que su reconocimiento contribuirá a la conservación de especies de flora y fauna silvestre de la Ecorregión de los Bosques Húmedos de la Amazonía Sur Occidental; asimismo, se indica que el área propuesta cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobadas por Resolución Presidencial N° 144-2010-SERNANP;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

Nº 185 -2013-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II, por el período de diez (10) años, sobre una superficie parcial de veintinueve hectáreas (29.00 ha.), del predio inscrito en la Partida Registral Nº 05002373 de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral Nº X – Sede Cusco, ubicado en el Sector Sachavacayoc, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de propiedad de doña Victoria Beatriz Escalante Salazar y don José Javier Huinga Maceda, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II, conservar los ecosistemas de bosques húmedos de terrazas bajas y medias en el ACP Bosque Benjamín II.

Artículo 3º.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, el expediente de reconocimiento del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II, se constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene el listado de obligaciones y restricciones, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4º.- En aplicación del artículo 11º de la Resolución Presidencial Nº 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5º.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019º del Código Civil, así como del artículo 12º de la Resolución Presidencial Nº 144-2010-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el SERNANP procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Bosque Benjamín II, por un período de diez (10) años, según detalle:



Obligaciones de Hacer:

1. Usar el área del Área de Conservación Privada para el fin que ha sido reconocido.
2. Desarrollar prácticas ambientales sostenibles en el aprovechamiento de los recursos naturales.
3. Preservar servicios ambientales en el Área de Conservación Privada.
4. Dar cumplimiento a la normativa sobre Áreas Naturales Protegidas, directivas, disposiciones y recomendaciones emitidas por el SERNANP, así como las normas conexas aplicables a la conservación del Área de Conservación Privada.
5. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
6. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

Obligaciones de No Hacer:

1. No efectuar cambios de uso, distintos a los permitidos en los documentos de planificación.
2. No realizar cambio de uso del suelo en la zonificación de uso limitado del Área de Conservación Privada.
3. No realizar actividades que pongan en riesgo los objetivos del área.
4. No desarrollar proyectos de infraestructura que deteriore la calidad del paisaje.

Artículo 6°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente resolución y sus Anexos serán publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente



Memoria Descriptiva

Nombre : ACP Bosque Benjamin II

Superficie : 29,00 ha

Límites : La demarcación referencial de los límites se realizó en base a la Unidad Catastral N° 132043 proporcionada por COFOPRI, complementada con la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
26-y	Puerto Maldonado	WGS 84	19

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Tambopata	Tambopata	Madre de Dios

Norte

Partiendo del punto N° 3, el límite prosigue por el lindero del predio en línea recta en dirección noreste hasta el punto N° 4.

Este

Desde el último punto mencionado, se continúa mediante línea recta en dirección sureste por el lindero del predio la Unidad Catastral 132041 pasando por los puntos N° 5 y N° 6, hasta llegar al punto N° 7.

Sur

El límite continúa del último punto mencionado en dirección suroeste mediante línea recta hasta el punto N° 8.

Oeste

Del último lugar en mención el límite prosigue mediante línea recta por el lindero del predio limitando con la parcela de Unidad Catastral 132044 en línea recta de dirección noroeste hasta alcanzar el punto N° 1 pasando por el punto N° 2 hasta llegar al punto N° 3, inicio de la presente memoria descriptiva.

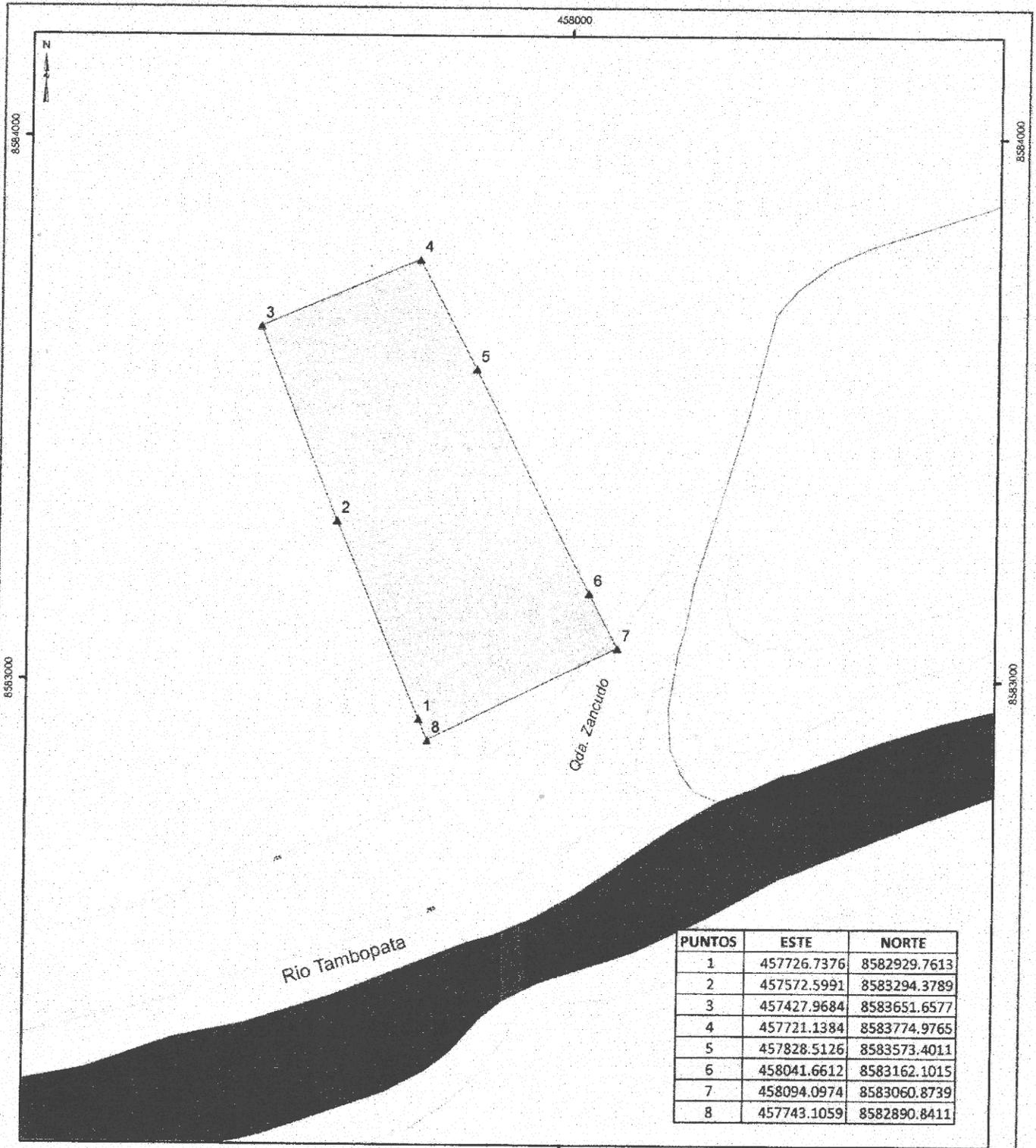


PUNTOS	ESTE	NORTE
1	457726.7376	8582929.7613
2	457572.5991	8583294.3789
3	457427.9684	8583651.6577
4	457721.1384	8583774.9765
5	457828.5126	8583573.4011
6	458041.6612	8583162.1015
7	458094.0974	8583060.8739
8	457743.1059	8582890.8411

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 19S





PUNTOS	ESTE	NORTE
1	457726.7376	8582929.7613
2	457572.5991	8583294.3789
3	457427.9684	8583651.6577
4	457721.1384	8583774.9765
5	457828.5126	8583573.4011
6	458041.6612	8583162.1015
7	458094.0974	8583060.8739
8	457743.1059	8582890.8411

7777

PERÚ Ministerio del Ambiente **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**

ÁREA DE CONSERVACIÓN PRIVADA BOSQUE BENJAMÍN II

UBICACIÓN	DATUM : WGS84
DEPARTAMENTO : MADRE DE DIOS	ZONA : 19 S
PROVINCIA : TAMBOPATA	ESCALA : 1:10 000
DISTRITO : TAMBOPATA	Fecha de Elaboración: 2013-05-29

Superficie : 29,00 ha

Fuente: SERNANP, IGN, INEI, Jose J. Huínga Macéda.

MAPA DE UBICACIÓN

MAPA DE UBICACIÓN

SEÑALES CONVENCIONALES

- Hidrografía
- Curva de nivel

LEYENDA

- ▲ Puntos
- Área de Conservación Privada

SENERVICIO NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATEGICO
RUBEN VALDIVIAO PACHECO DIRECTOR
SERNANP - DD/01